

A las diez horas del día 14 de noviembre de 2016, se llevó a cabo una Sesión Ordinaria Presencial con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Balbuena Vela y Alfredo Dammert Lira, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron el señor Obed Chuquiwayta Arias, Gerente General, y la señora Milagros Vanessa Juárez Morales, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo (e).

Al inicio de la Sesión, la Presidente del Consejo Directivo hizo uso de la palabra ante los señores Directores y los dos miembros de la Administración presentes, a efectos de comentar la importancia de la autonomía técnica en el actuar de los Organismos Reguladores, dentro de los cuales se encuentra OSITRAN, la misma que ha sido reconocida legalmente en sus normas de creación. En tal sentido, OSITRAN no está sujeto a mandato imperativo de ninguna entidad del Estado, ni de ninguna persona natural o jurídica privada. Así, su accionar se basa en las normas jurídicas aplicables, principios, así como en estudios y análisis técnicos debidamente sustentados.

Adicionalmente, la Presidente del Consejo Directivo precisó que, tal como lo manifestó desde el inicio de su gestión y hasta el último día en que ejerza el cargo que ostenta, mantendrá firmemente su compromiso a fin que OSITRAN (refiriéndose tanto a la Administración como a los integrantes del Consejo Directivo) siga ejerciendo sus funciones con excelencia y profesionalismo, garantizando la autonomía, imparcialidad e idoneidad técnica que caracteriza la labor de este Regulador.

I.- PROYECTO DE ACTA

Iniciada la sesión se procedió a la lectura del proyecto de acta de la sesión N° 598-16-CD-OSITRAN, el cual fue aprobado por los señores Directores, quedando pendiente de suscripción.

II.- DESPACHO

2.1. Nota N° 089-16-GG-OSITRAN

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 089-16-GG-OSITRAN mediante la cual se remite el avance de ejecución del Plan Anual de Contrataciones – PAC y el informe trimestral de ejecución presupuestal al III trimestre del 2016.

Al respecto, los señores directores tomaron conocimiento.

2.2. Nota N° 088-16-GG-OSITRAN

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 088-16-GG-OSITRAN mediante la cual se remite el informe de evaluación del Plan Operativo Institucional al III trimestre de 2016.



Al respecto, los señores directores tomaron conocimiento

III.- INFORMES ORALES

3.1. **Uso de la palabra solicitado por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A.**

A efectos de informar sobre el presente tema se hicieron presentes los representantes de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., señores Carlos Enrique Merino Gonzales, Francisco Javier Biber Serpa y Andrea Cadenas Cachay, quienes hicieron uso de la palabra, explicando los fundamentos del Recurso de Reconsideración parcial presentado contra la Resolución de Consejo Directivo N° 023-2016-CD-OSITRAN, mediante la cual se aprobó la modificación del Reglamento de Acceso de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A.

Finalizada su intervención y absueltas las preguntas formuladas por los directores, se dio por culminado el uso de la palabra.

Los miembros del Consejo Directivo indicaron que los argumentos expuestos por la entidad prestadora, serán tomados en consideración al momento de resolver el recurso de reconsideración.

3.2. **Exposición respecto del proyecto de Directiva de Penalidades**

A efectos de realizar la exposición sobre el presente tema se hicieron presentes los señores Francisco Jaramillo Tarazona, Gerente de Supervisión y Fiscalización, y Santos Tarrillo Flores, Jefa de Fiscalización (e), quienes realizaron una breve explicación del proyecto de Directiva para la aplicación, impugnación y cobro de penalidades en los Contratos de Concesión bajo el ámbito de competencia del OSITRAN.

Los miembros del Consejo Directivo realizaron algunas consultas, las cuales fueron absueltas por los expositores. Asimismo, el Consejo Directivo solicitó que la referida Directiva sea incluida en la agenda de la siguiente sesión presencial, para su posterior aprobación.



IV.- ORDEN DEL DÍA

4.1. **Opinión respecto del proyecto de Adenda N° 1 al Contrato de Concesión del Terminal Portuario General San Martín – Pisco**

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 047-16-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN mediante el cual se emite opinión técnica respecto de la propuesta de adenda N° 1 al Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Conservación y Explotación del Terminal Portuario General San Martín – Pisco.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó a los señores Francisco Jaramillo Tarazona, Gerente de Supervisión y Fiscalización, Manuel Carrillo Barnuevo, Gerente de Regulación y Estudios Económicos y Milagros Vanessa Juárez Morales, en su

calidad de Gerente de Asesoría Jurídica (e), para que hagan una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quienes procedieron a realizarla.

Sobre el proyecto de adenda, señalaron en primer lugar, que la propuesta de adenda plantea modificar la definición de Acreedores Permitidos a efectos de no circunscribir la elección de un Agente Administrativo y/o Agente de Garantías a los prestamistas, permitiendo considerar a otros agentes incluidos en los numerales (i) a (vi) de dicha definición. Asimismo, que la propuesta de modificación considera la presentación del Anexo 11-A por parte de Acreedores Permitidos para su acreditación como tales y que la cesión de su posición contractual sea a otro acreedor que previamente sea calificado como Acreedor Permitido por el Concedente. Sobre ello, indicaron que dichas modificaciones se consideran adecuadas en la medida que no generan modificación en la estructura de asignación de riesgos.

En relación a la modificación a la Cláusula 3.3 (b)(i) del Contrato de Concesión, señalaron que ésta se considera adecuada, en la medida que constituye una precisión a la redacción original de la referida cláusula y no altera la distribución de riesgos del Contrato de Concesión. Asimismo, respecto a la modificación propuesta a la Cláusula 3.3 (b)(ii) del Contrato de Concesión corresponde a una precisión en el caso de que los Acreedores Permitidos ejerzan su derecho de ejecución de las garantías mobiliarias sobre las acciones que no corresponden a la participación mínima, lo cual se considera adecuado en tanto no genera modificación en la estructura de asignación de riesgos.

De otro lado, sobre la modificación a la Cláusula 6.32 del Contrato de Concesión, indicaron que resulta coherente que se precise que el Concesionario cuenta con los fondos para financiar el adelanto de obras correspondientes a las Etapas 1, 2, 3 y 4. Adicionalmente, sobre la modificación propuesta a la Cláusula 8.25 del Contrato de Concesión precisaron que se considera conveniente, en la medida que es acorde con lo establecido en otros contratos de concesión del sector portuario y permitirá la incorporación de inversiones en la prestación de servicios en el terminal.

Sobre la modificación a la Cláusula 9.2.1.1 del Contrato de Concesión, referida a la actualización de la Garantía de Fiel Cumplimiento considerando los valores del estudio aprobado por la APN respecto a las Obras Iniciales y las Obras en Función a la Demanda indicaron que ésta resulta adecuada por cuanto se reconoce el valor de la inversión a realizar por parte del Concesionario a efectos de determinar el monto de dicha garantía de Fiel Cumplimiento.

Respecto a la modificación a la Cláusula 9.3.3.1 del Contrato de Concesión, el hecho que el Acreedor Permitido solicite que se precise que se mantendrá un fideicomiso de flujos aún en un escenario de intervención resulta coherente con los esquemas de financiamiento en otras concesiones y con la propia Cláusula 9.3.1 del Contrato de Concesión. Asimismo, la modificación propuesta en este externo no genera modificación en la estructura de asignación de riesgos contemplada en el marco del Contrato de Concesión, por lo que se considera adecuada la modificación propuesta.

